

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2007**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José M^a Parra Pérez, D^a M^a Angeles Túnez García, D. Ginés David Piñero Zaragoza, D^a Dolores Arenas Cantón, D. Mariano Carrasco García, D^a Isabel García Martínez, D. José Manuel Alcántara López, D. Eliseo Sánchez Plazas, D. Juan Ramón Cayuela Jerez, D^a Catalina Gázquez López, D. Vicente José Artero López, D^a Ana Antonia Cerezuela Parra, D^a Lidia Dolores Avilés Galdón, D. Francisco García Giménez y D. Joaquín González Gázquez.

Secretaria : D^a Caridad García Vidal.

En Puerto Lumbreras, a 1 de octubre del año dos mil siete, a las veinte horas y treinta y cinco minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Pedro Antonio Sánchez López. Asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente, y están asistidos por mí, la Secretaria General Accidental, que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE PUERTO LUMBRERAS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente celebrada en sesión de fecha 1 de octubre de 2007.

Interviene el Sr. Alcalde y reitera lo dicho en la Comisión Informativa y dice que es el último paso para aprobar de forma completa el Plan General Municipal de Ordenación. Se incluyen en el texto refundido todos los sectores sobre los que se requirieron subsanaciones por parte de la Comunidad Autónoma, así como el resto de organismos públicos competentes afectados por el trámite. También incorpora la resolución de las alegaciones de algunos vecinos que se han sido estimadas.

A principios de verano se aprobó definitivamente la primera parte del Plan General, y ahora este Texto incluye el resto del término municipal.

Así mismo, informa que habrá un plazo de información pública de un mes. Los Servicios Técnicos y el propio Alcalde estarán a disposición de los Concejales de la oposición para dar explicaciones y resolver dudas. Probablemente a finales de año estará el Plan General vigente.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Obras, Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 23 de mayo de 2007 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2007), por la que aprueba definitivamente, y de forma parcial, el Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

Visto que dicha Resolución acuerda, igualmente, la suspensión de la aprobación definitiva de la normativa del PGMO hasta la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe del Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 21 de mayo de 2007 y su aprobación por el órgano municipal competente.

Visto que dicha aprobación tuvo lugar en la sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2007.

Visto que, a resultas del referido acuerdo plenario, el Excmo. Consejero de Obras, Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictó la Orden Resolutoria de fecha 25 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Normativa Urbanística del Plan General, con excepción de los artículos 199 a 210, hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas en los mismos por dicho Organismo.

Visto que, dando cumplimiento a los requerimientos contenidos en las mencionadas Órdenes Resolutorias del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se han subsanado las deficiencias apuntadas en las mismas –mediante las modificaciones descritas en los informes técnicos emitidos con fecha 25 de junio de 2007 y 24 de septiembre de 2007 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Gabriel Lizán García, que constan en el expediente–, y se ha redactado el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

Vista la propuesta de resolución contenida el informe jurídico que en relación con el proceso de aprobación definitiva del PGMO ha formulado la letrada D^a. Sonia

Moreno López, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en fecha 25 de septiembre de 2007.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, con la subsanación de deficiencias requerida por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de las Órdenes Resolutorias de 23 de mayo de 2007 y de 25 de julio de 2007.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición pública del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Puerto Lumbreras, por un periodo de un mes, y, a tal efecto, publicar el correspondiente anuncio en el BORM.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y remitir a la misma el Texto Refundido aprobado, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los doce Ediles del P.P. y la abstención de los cuatro Ediles del P.S.O.E. y del Edil de I.U-L.V., adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

2.- APROBAR EL MODIFICADO DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA FAMILIA MARZAL, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente celebrada en sesión de fecha 1 de octubre de 2007.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la nueva redacción dada al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y los Herederos de D. Alberto Marzal Arcas, en fecha 8 de noviembre de 2004.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1, ambos de la LBRL, y de conformidad con el Reglamento Municipal de Gestión de Convenio Urbanísticos, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la nueva redacción del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, D^a María Piedad Cervantes Ruiz, D. Alberto Marzal Cervantes, D^a María Marzal Cervantes y D.

Francisco Marzal Cervantes, en fecha 8 de noviembre de 2004, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“CONVENIO URBANÍSTICO

En Puerto Lumbreras a ... de de 2007

REUNIDOS

De una parte D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha -----de ----- 2007.

De otra parte D^a María Piedad Cervantes Ruiz, vecina de Madrid, con domicilio en C/ Alcalá, 157, y D.N.I n^o 140.829-T, D. Alberto Marzal Cervantes vecino de Madrid, con domicilio en C/ Artes de Segres, 3, D^a María Marzal Cervantes, vecina de Madrid, con domicilio en C/ Alcalá, 147, y D.N.I: 2.193.020-Q, D. Francisco Marzal Cervantes, vecino de Madrid, con domicilio en C/ Alcalá, 157, con D.N.I. n^o: 50.301.449-N.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio urbanístico, ante la Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento D^a Caridad García Vidal,

EXPONEN

PRIMERO.- *Los PROPIETARIOS son propietarios de la siguiente finca:*

Finca de terreno de naturaleza rústica, incorporada al catastro de Puerto Lumbreras como Parcela 1 del Polígono 8, con una superficie de 28.417,13 m². Esta rodeada por el Norte, Este y Oeste de suelo urbano, y limita con las calles Orfeón Fernández Caballero y Los Limoneros por el Norte, con la calle Alberca por el Este y con la calle Casa del Cura por el Oeste. Dentro de los límites de la finca, en su mitad norte, se encuentran una serie de construcciones, la mayoría en buen estado, con aproximadamente 1.309,03 m². Entre éstas construcciones está el edificio destinado a vivienda principal que tiene una ocupación en planta de 227,91 m² y dos alturas, con un total de 455,82 m² construidos. Se trata de un inmueble de carácter singular, vinculado al Municipio, único en la zona, y de interés tanto paisajístico como histórico, en buen estado de conservación y con posibilidades para distintos usos y utilizaciones o dotaciones publicas.

Dentro de los límites de la finca, entre los inmuebles y la carretera, se extiende una superficie de terreno compuesta de dos zonas de huertos frutales y arbolado y vegetación diversa, con gran variedad y cantidad de especies de carácter ornamental. Asimismo, junto a la vivienda principal, existe otra zona contigua donde se ubica un jardín con cuidadas variedades y árboles de distintas especies, en su mayoría también ornamentales, y, cohesionadas mediante la urbanización interior: caminos, explanadas, porches, vallas de separación entre distintos usos, alcorques, jardineras etc, resultando un conjunto homogéneo agrícola tradicional perfectamente conservado, con gran calidad y cantidad del arbolado y vegetación, disponiendo de servicio de riego y cuidados diarios.

Se acompaña al presente Convenio como anexo I plano del terreno comprendido en el ámbito de actuación que se corresponde con el levantamiento topográfico de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponiendo anterior fueron objeto de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre los PROPIETARIOS y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2004, al objeto de que la finca descrita sea clasificada como Suelo Urbano Sin Consolidar en una única Unidad de Actuación de propietario único, en el nuevo PGM que esta siendo elaborado y en que dicha clasificación se consolide finalmente por la Administración competente, previos los tramites y procedimientos a que haya lugar. Asimismo ha manifestado su interés en preservar para el Municipio 1001,68 m² de las construcciones existentes en la finca incluida la casa principal y 7.215 m² de terreno clasificado como SGEL (Cesión superior a 20 m²/100 m² de Residencial, artículo 89b del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia) donde están incluidos el huerto, el jardín, descritos en el expositivo primero, para lo cual tiene intención de ceder al Ayuntamiento dichos terrenos e inmuebles, junto con los árboles, plantaciones y vegetación unidos para equipamiento público municipal, condicionando de forma suspensiva la mencionada cesión a la virtualidad final práctica del presente Convenio y, por tanto, a la aprobación definitiva y vigencia efectiva del planeamiento y del PGM en los términos que se establecen en la estipulación segunda del presente Convenio.*

TERCERO.- *La finca descrita en el expositivo anterior esta clasificada como Suelo no Urbanizable en las vigentes NN.SS. de Planeamiento y como Urbanizable Sectorizado UR.S.R.-5, en el documento de Aprobación Inicial del PGM de fecha 24 de Abril de 2003, En dicha Aprobación Inicial el terreno está dentro de un ámbito superior de 42.600 m² dentro de los cuales está el Sistema General de Espacios Libres, con una superficie de 8.497 m² figurando en el plano anexo II. al presente Convenio.*

CUARTO.- *En el trámite de aprobación del PGMO, por causa ajena a la voluntad de los convenientes y al objeto de poder resolver urbanísticamente la UA delimitada con los terrenos de los PROPIETARIOS, el Ayuntamiento ha tenido que llevar a cabo la modificación de la ordenación acordada previamente, no afectando dicha modificación a las condiciones urbanísticas conveniadas. El Ayuntamiento mantiene el interés en resolver urbanísticamente el SGEL, así como los inmuebles en esta zona incluidos que antes se han descrito, de modo que, una vez cumplida la condición suspensiva mencionada en el expositivo tercero, pueda llevarse a cabo y materializarse la cesión, obteniendo de esta forma para el Municipio la propiedad de la zona SGEL y los inmuebles, por ser un conjunto de singularidad especial y con unas características también especiales, vinculado históricamente al lugar, disponer las zonas clasificadas como SGEL de espacios verdes (arbolado, plantaciones etc) ya formados y consolidados y por la utilidad pública que representa actualmente y en el futuro, acrecentando el patrimonio municipal y los inmuebles y espacios destinados a uso público. Todo ello en el marco de actuación definido por el PGMO en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en los expositivos anteriores, las partes proceden a otorgar el Convenio según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *LOS PROPIETARIOS ceden bajo condición suspensiva al Ayuntamiento la propiedad en pleno dominio de los terrenos destinados a SGEL junto con los árboles y plantaciones a ellos unidos y los inmuebles, construcciones y anexos que han sido mencionados en los expositivos anteriores para uso público municipal en el marco del presente convenio. La cesión tiene carácter urbanístico y queda sometida, como se ha dicho, a la condición suspensiva de que con carácter previo el PGMO esté vigente y definitivamente aprobado por la Administración competente en forma tal que permitan llevar a cabo la querido por las partes, de modo que el presente Convenio alcance su virtualidad en todas sus estipulaciones y sea posible llevar a cabo lo previsto en el mismo. En consecuencia, solo se entregara la posesión y se transmitirá la propiedad al Ayuntamiento en el momento en que se entienda íntegramente cumplida la condición suspensiva consistente en que se clasifique el resto de la finca como Suelo Urbano Sin Consolidar en el PGMO en los términos definidos en la estipulación segunda del presente Convenio y se alcance la aprobación definitiva y entrada en vigor del PGMO.*

La cesión requerirá, en todo caso, para su materialización efectiva y validez, una vez se haya cumplido la condición suspensiva, la formalización en escritura pública con

entrega de los inmuebles objeto de cesión, requisito este indispensable para que la transmisión se perfeccione. En su virtud, y hasta tanto se cumpla la condición suspensiva, el pleno dominio de la totalidad de la finca descrita y los inherentes derechos de posesión, uso y disfrute seguirán perteneciendo a los vigentes propietarios.

Los propietarios quedan obligados a otorgar la Escritura Pública de cesión en el plazo de un mes desde que se les requiera formalmente para ello por el Ayuntamiento. Los gastos correspondientes a éste otorgamiento serán de cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento queda obligado a clasificar la finca descrita en el expositivo primero, con ocasión de la elaboración, modificación o revisión y aprobación del PGMO, como Suelo Urbano sin Consolidar con Unidad de Actuación Única con una edificabilidad 1,15 m²/m², ya que reúne las condiciones para ello, según artículo 62 y artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Así como a reflejar en el PGMO la ordenación acordada en este Convenio. Figurando como anexo al presente Convenio y formando parte integrante del mismo :*
a) el plano de Ordenación de la finca, con la delimitación de la Unidad de Actuación, la ordenación pormenorizada, esto es: la localización del SEGL, delimitación de la parcelas, numero de plantas en cada una de éstas y la ordenanza o norma urbanística de aplicación y b) la ficha de la Unidad de Actuación que coincide con la misma finca descrita en el expositivo primero.

TERCERA.- *Los propietarios quedan obligados al cumplimiento de cuantos deberes y obligaciones se deriven de la clasificación de su propiedad como Suelo Urbano no Consolidado:*

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales establecidos en el planeamiento, los terrenos destinados a SGEL junto con los árboles y plantaciones a ellos unidos y los inmuebles, construcciones y anexos que han sido mencionados en los expositivos anteriores para uso público municipal.

Ceder los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación o adquirir, a requerimiento de la administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente para su cesión a aquella.

Costear la urbanización de la unidad de actuación en la misma proporción de aprovechamiento urbanístico que les corresponda.

Edificar los solares conforme a lo que el planeamiento establezca y en los plazos que, en su caso, fije.

CUARTA.- *El Ayuntamiento queda obligado a realizar las obras de urbanización del Sistema General de Espacios Libres, así como, a la rehabilitación del inmueble incluido en estos.*

QUINTA.- *Si por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes firmantes del presente Convenio, y una vez el Ayuntamiento haya cumplido con lo establecido en la estipulación segunda, no llegara a aprobarse y a entrar en vigor la versión definitiva del PGMO en los términos convenidos en dicha estipulación, y en virtud de la condición suspensiva contenida en las estipulaciones primera y segunda del presente Convenio, se dará por resuelto, sin efecto alguno, el mismo, sin perjuicio de que las partes, en su caso, a la vista de la versión definitiva del PGMO puedan acordar un nuevo Convenio en los términos que tengan por convenientes.*

SEXTA.- *Igualmente se entenderá no cumplida de manera definitiva la condición suspensiva contenida en el presente Convenio si transcurrieran cinco años a partir de la firma del mismo sin que llegara a aprobarse y a entrar en vigor la versión definitiva del PGMO en los términos convenidos en la estipulación segunda.*

Y en prueba de conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual como Secretaria doy fe.”

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Convenio Urbanístico suscrito entre las partes en fecha 8 de noviembre de 2004 en todo lo que se oponga a este último mas reciente.

CERCERO.- Disponer la publicación en el BORM del anuncio de aprobación provisional del presente convenio, a los efectos establecidos en el artículo 11 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos.

CUARTO.- Elevar este acuerdo a definitivo en caso de que no se formulen alegaciones contra el mismo durante el periodo de información pública.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos a fin de dar efectividad a lo acordado.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los doce Ediles del P.P. y del Edil de I.U.-L.V. y la abstención de los cuatro Ediles del P.S.O.E., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

3.- APROBAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente celebrada en sesión de fecha 1 de octubre de 2007.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Dolores Arenas Cantón y dice que los representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Canales del Taibilla votaron en contra de la subida. Y añade que considera incoherente que el Grupo Socialista vote en contra de esta subida porque fue el Partido Socialista, durante su mandato, el que prorrogó durante 25 años el contrato con la AQUALIA, S.L., empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, percibiendo una cantidad de dinero que ya se gastó. Ahora el Ayuntamiento se tiene que atener a lo estipulado en un contrato mal negociado.

La Sra. Arenas Cantón, pregunta si el Grupo Socialista sabe en qué se invirtió ese dinero.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco García Giménez le responde que posiblemente se haya juntado con el dinero recaudado a través de los Convenios Urbanísticos suscritos.

Y la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Lidia Aviles Galdón, añade que si la Portavoz Popular esta tan bien informada que lo diga ella.

Interviene nuevamente la Sra. Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Popular, y dice que trescientos cincuenta millones se invirtieron en inversiones de carácter electoralista de la Campaña Electoral correspondiente.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vistas las propuestas de revisión de retribuciones por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable a domicilio, Saneamiento y Depuración de aguas residuales presentadas por AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA,S.A, concesionaria del servicio.

Vista la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige la prorroga del contrato de concesión del Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Depuración en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, de fecha 28 de febrero de 2001, en la que se establece la formula polinómica de revisión de la retribución del Concesionario.

Vista la propuesta de compensación de las pérdidas sufridas por la concesionaria como consecuencia del retraso, imputable al Ayuntamiento, en la aplicación de las tarifas del año 2007.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe relativo a propuestas de revisión de las referidas retribuciones, del que resultan las conclusiones que se exponen en la parte resolutive de este acuerdo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación para el año 2007 de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio con el siguiente contenido:

1º Tarifas de uso doméstico:

- **Cuota fija:**
- De 0 a 40 m³ = 13,9220 €/trimestre/abonado.
- **De 41 a 80m³ = 21,2342 €/trimestre/abonado.**
 - A partir de 81m³ = 30,3636 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

- De 0 a 20m³= 0,5352 €/m³
- De 21 a 30m³= 0,6721€/m³
- De 31 a 40 m³= 0,8091 €/m³
- De 41 a 50 m³= 0,9460 €/m³
- De 51 a 60 m³= 1,0738 €/m³.
- De 61 a 81 m³= 1,1285 €/m³.
- A partir de 81 m³= 1,1742 €/m³.

2º.- Tarifas de uso industrial:

- Cuota fija:
- De 0 m³ en adelante = 36,5118 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

- De 0 m³ en adelante = 1,0281 €/m³.

3º Canon de contador:

- Cuota fija abonado = 1,3741 €/trimestre/contador.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las tarifas del Servicio de Alcantarillado con el siguiente contenido:

1º Tarifas de uso doméstico:

- Cuota fija:

De 0 m3 en adelante = 3,0253 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

De 0 m3 en adelante = 0,2339 €/m3.

2º.- Tarifas de uso industrial:

- Cuota fija:

De 0 m3 en adelante = 30,2049 €/trimestre/abonado.

- Cuota variable:

De 0 m3 en adelante = 0,2491 €/m3.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo al órgano autonómico competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su autorización.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los doce Ediles del P.P., el voto en contra de los cuatro Ediles del P.S.O.E. y la abstención del Edil de I.U-L.V., adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veinte horas y cincuenta minutos y para constancia de lo tratado y se extiende la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL.